

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el presente asunto remitido por la Oficina de Reparto, sírvase proveer.

Santiago de Cali, 27 de julio de 2021

La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA
REAL PRENDARIO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE NIT. 890.300.279-4
DEMANDADO: BOTINA SILVA BYRON GERMAN C.C. 98.396.976
RADICACIÓN: 760014003007202100536-00

Santiago de Cali, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Del estudio a la presente demanda ejecutiva prendaria, adelantada por **BANCO DE OCCIDENTE**, contra **BOTINA SILVA BYRON GERMAN**, se aprecian los siguientes defectos:

1. Aporte el certificado de tradición del vehículo con fecha de expedición no superior a un mes al momento de la presentación de la demanda, conforme el artículo 468 del C.G.P.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: CONCEDER un término legal de cinco (05) días a la parte actora, para que subsane las inconsistencias encontradas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA LÓPEZ

JUEZ

Estado 28 de Julio del 2021

Firmado Por:

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA

JUEZ

JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b38b8302bfe05618f8c75022a7721916b188892851bb7fa998e82d9ebded0353

Documento generado en 26/07/2021 02:31:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>